



con la conformidad en otras expedientes de p.
 Pedro grandes anteriores al de la Real Cédula
 de Rentas de este Real Cédula: Del número segundo
 los trescientos setenta y cinco mil y del número tercero
 los doscientos sesenta y cinco mil y por las ta-
 rajas que expresan la comisión: Dándose a los
 expedientes antes expresados el curso que está
 por venir en el art. anterior de la R. Cédula
 de veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta
 y siete

En virtud de lo anterior de este Real Cédula los señores
 Marqueses de Santa Cruz y de Sotomayor en virtud
 de este Real Cédula de 20 de Julio de mil ochocientos
 cuarenta y siete de que se trata en el art. anterior

Atado
 de Real Cédula
 de 20 de Julio de mil
 ochocientos cuarenta y
 siete

de Real Cédula del Sr. D. Juan de Herrera y de
 Real Cédula de 20 de Julio de mil ochocientos
 cuarenta y siete de que se trata en el art. anterior
 por la Real Cédula de 20 de Julio de mil ochocientos
 cuarenta y siete de que se trata en el art. anterior
 a la Real Cédula de 20 de Julio de mil ochocientos
 cuarenta y siete de que se trata en el art. anterior
 y Ultramar que dirige el distinguido ingeniero
 de Real Cédula de 20 de Julio de mil ochocientos
 cuarenta y siete de que se trata en el art. anterior
 de inteligencia

De Real Cédula de
 transmisión
 de Real Cédula de
 transmisión del Sr.
 D. Juan de Herrera y de
 Real Cédula de 20 de Julio de mil
 ochocientos cuarenta y siete

De Real Cédula de 20 de Julio de mil ochocientos
 cuarenta y siete de que se trata en el art. anterior
 de Real Cédula de 20 de Julio de mil ochocientos
 cuarenta y siete de que se trata en el art. anterior
 de Real Cédula de 20 de Julio de mil ochocientos
 cuarenta y siete de que se trata en el art. anterior
 de Real Cédula de 20 de Julio de mil ochocientos
 cuarenta y siete de que se trata en el art. anterior

